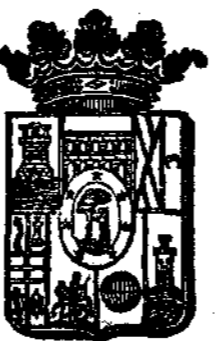


# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p><b>HORAS DE DESPACHO</b></p> <p>—</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>ALMIRANTE, NUM. 15</b></p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.931</p>	<p><b>HORAS DE DESPACHO</b></p> <p>—</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p><b>PRECIO DE ANUNCIOS</b></p> <p>Oficiales. . . . . 50 cts. línea</p> <p>Particulares. . . . . 75 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>
--	---	--	---	--

**PARTE OFICIAL**

de la

**Presidencia del Consejo DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO**

DE LA

**"Gaceta,, de ayer**

**PARTE OFICIAL**

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Artal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de D. José Artal.—Página 241.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto nombrando segundo teniente honorario del Regimiento Húsares

de la Princesa, al Infante de España D. Alfonso de Borbón y Borbón.—Página 242.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley para conceder una recompensa especial al Teniente coronel de Caballería D. Manuel Fernández Silvestre.

**Ministerio de Hacienda.**

Real orden concediendo exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, á la fundación denominada Escuela y Biblioteca Concha, establecida en Naval-moral de la Mata (Cáceres).—Página 242.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

Otra disponiendo se incluya á D. Enrique Aguilera y Gamboa entre los señores nombrados para formar la Junta de Iconografía Nacional.—Página 244.

**Administración Central.**

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.—Subastas. — Administración Provincial. — Santoral.—Espectáculos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Antonio Piñeiro, solicitando, á nombre del Hospital de la Caridad del Ferrol, exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. Antonio Piñeiro Martínez, en concepto de Hermano mayor del Hospital de la Caridad de Ferrol, cuya personalidad como tal aparece en forma justificada, solicita en instancia fecha 28 de Agosto del corriente año, exención del impuesto de 0,25 centésimos sobre los bienes del referido Hospital, como compren-

dido en la exención final del artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

»En dicha solicitud, á la que ha acompañado los estatutos ó constituciones de la Fundación, y testimonios notariales en los que se consigna que fué declarado el referido Hospital de beneficencia particular en 8 de Agosto de 1850 por el Gobernador civil de la provincia de la Goruña, y se declaró asimismo estar exenta la Fundación, como de las comprendidas en el núm. 3.º del artículo 8.º de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la rendición de cuentas, según certificación expedida por la Dirección General de Beneficencia en 21 de Septiembre de 1886, se expone:

»Que el referido Hospital es de fundación antiquísima, habiéndose regularizado su existencia por Real cédula de 1872 aprobatoria de las constituciones de la Hermandad, las que fueron reformadas en 14 de Junio de 1905;

»Que fué reconocida esa como Fundación de beneficencia particular;

»Que está exenta de la rendición de cuentas;

»Que continúa prestando los

servicios de su ministerio acogiendo y curando enfermos, sin distinción de nacionalidad Y religión;

»Que es el único establecimiento de su clase que existe en esa ciudad y en todo su partido judicial, y que parece indudable que por sus circunstancias, es una institución exenta del impuesto, como comprendida en el punto 1. letra A y 8.º letra B del artículo 193 del Reglamento, pues que en parte está sujeta al protectorado del Gobierno, y fué aprobada su existencia por la Real cédula antes referida; pero que en la duda de si por no estar por completo sujeta al referido protectorado estará comprendida en el artículo 193 número 9.º, se solicita la declaración de exención.

»Según los Estatutos ó Constituciones, antiguas y reformadas, resulta que el fin de esa Fundación es el sostenimiento de un Hospital de Caridad para los pobres de ambos sexos y acogida de mujeres que por pura fragilidad, no por vicio, se hallasen próximas al parto, hasta que salgan del riesgo y queden restablecidas (estatuto 2.º), exis-

tiendo con tal fin una Congregación.

»La admisión y asistencia es gratuita, sin distinción de sexo debiendo comprobar la buena conducta y pobreza. Se admiten enfermos tuberculosos en el número que permitan los locales al efecto destinados especialmente, y si después del ingreso resultase que poseen los enfermos bienes de fortuna, abonarán sus estancias. Igualmente podrán ser admitidos sin perjuicio de los pobres, habiendo comodidad para ello, los que no lo fueren, si lo solicitan y se sujetan al régimen del establecimiento, así como se autoriza la estancia de enfermos distinguidos.

»La Dirección General de lo Contencioso informa en sentido favorable á la exención, y estima que por los documentos aportados se trata de un instituto benéfico particular, siendo por ello innecesaria la Real orden de clasificación, á tenor del artículo 53 de la Instrucción de 1899, la que, por otra parte, sería imposible que se presentase.

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que el fin de

**Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.**

tomó su valerosa resolución.— Todo lo que yo sé, dijo la señora d'Estigny, es que la Bellegarde habla con él con la mayor distinción, y considerándolo como el más leal de sus amigos.

—Entonces será que no han concluido sino que habrán citado para Génova ó Florencia.

—Han roto amistosamente, dijo la señora d'Estigny sonriendo, y ya no se volverán á ver. Miró á la señora de Meailles, cuya turbación se hacía notable; pero añadió con indiferencia muy bien fingida: Como la continuación de sus relaciones ó su conclusión, nada importa á ninguno de los presentes; os suplico habiemos de otra cosa, y proporcionarme un libro nuevo que consiga entretenerme. Trataron un momento de literatura, y Margarita intentó varias

Asustándola el pasar la noche sola, por temor á sus recuerdos, decidió distraerse calmando el espíritu con la realidad de la vida mundana, y pasó á casa de la señora d'Estigny, sabiendo que dicha señora, á causa de haber perdido un pariente solo recibía á las personas de confianza. Así que tomó asiento, siguió la conmemoración que tenía empezada la reunión, sobre las noticias del día, el gran suceso era la partida de la duquesa de Bellegarde, que cada uno lo contaba á su manera; por haber descubierto que la Fresnaye la engañaba, tuvieron una escena terrible, de lo que resultó el viaje de ella, y su prohibición de que la siguiese.

Según otra versión, la Fresnaye le dijo que iba á con raer matrimonio; por el pronto derramó lágrimas, pero luego

funda tristeza, y sus ojos expresaban la más aflictiva piedad.

—¡Pobre joven! dijo hablando consigo mismo.

—¡Le compadecáis, replicó Margarita, porque me abandona con objeto de divertirse?

—¡Ah! ¡con que creáis vos en la partida del marinol...

—Sin duda.

—¡Y decís que le amais!... ¡no habéis conocido que estaba loco de desesperación, ábrío de celos y con el corazón despedazado?

—No, dijo confundida y con humildad.

Pues bien, yo no le amo pero sé cuánto puede sufrir un desgraciado que ama; os aseguro que nada tiene que hacer esta noche; que no hay tal amigo marino; lo que si hará, será encerrarse en su casa,

esta institución es el de la asistencia y cuidado de enfermos pobres y mujeres en estado próximo al alumbramiento que carezcan de bienes de fortuna, exigiéndose al efecto la justificación de desamparo é indigencia para la admisión:

»Considerando que dentro de ese fin, único que persigue y consta en las disposiciones estatutarias de la fundación, se da también en ella asistencia no gratuita, hecho que determinaría la denegación de la exención tributaria que se pretende, por carencia del requisito que á ese efecto la ley exige, si no fuera por las especiales circunstancias que en este caso concurren, pues la admisión de enfermos de pago tiene por objeto ayudar á la asistencia gratuita, y está así prescrito y autorizado desde antiguo en las constituciones aprobadas por una disposición que, como la Real cédula de 1782, tiene carácter de ley, lo que coloca á esta institución en una situación distinta de las demás de su clase; su existencia de larga fecha confirma el beneficio que reporta á los enfermos desvalidos, y la circunstancia de ser el único establecimiento hospitalario del partido judicial en que está enclavado, demuestra que cumple y responde á un fin benéfico y social que se debe procurar sea mantenido, protegido y desarrollado:

»Considerando que dicho instituto no está sometido al patronato del Gobierno, pues el patrono es en realidad la congregación del Hospital, y por tanto lo que el Estado ejerce es el protectorado, circunstancia general que no determina la exención del número 8.º de la letra B del artículo 193:

»Considerando que, por ese motivo y los fines que cumple, es institución de beneficencia particular, sujeta, como todas,

al protectorado del Estado, si bien no tiene la obligación de rendir cuentas, mas sí la de cumplir los fines fundacionales y justificar su cumplimiento; y

»Considerando que declarada benéfica particular en 1850 no es preciso, una vez acreditado como está ese extremo, la clasificación á que alude el Reglamento del impuesto, por estar suplida con el traslado de la orden del Gobierno Civil, en la que se hizo esa declaración,

»El Consejo de Estado en pleno opina que puede V. E. servirse acordar la exención del impuesto de 0,25 centésimas á favor de los bienes del Hospital de Caridad del Ferrrol.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1912

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

## EDICTOS Y SENTENCIAS

### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en veintiocho de Diciembre último, se hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del infrascripto penden autos promovidos por el Procurador Don Bernabé Palacios, en nombre de Don Benito Álvarez Sánchez y sus hermanos Don Juan Bautista y Don Perfecto, naturales de Carabaña, en esta provincia, y vecinos de esta Corte, previamente declarados pobres en sentido legal, solicitando la declaración á su favor del mejor dere-

cho á verificar la conmutación de los bienes pertenecientes á las Capellanías reunidas fundadas en la Iglesia parroquial de Carabaña por Don Diego Hernández Domínguez Diego de Hita, cuya primera fundación fué instituida en el testamento que el referido Diego Hernández otorgó en diez de Agosto de mil seiscientos veintinueve, nombrando Capellanes en primer término á un hijo de Pedro de Cuevas y de Ana Hernández, en segundo á otro hijo de Pedro Ruiz y de Catalina Hernández; muertos los dos primeros, llamó el fundador para sucederles á los demás hijos varones habidos del segundo de dichos matrimonios, y agotados todos estos llamamientos, entraría en el goce de la Capellanía el pariente varón más próximo del fundador; y los tres hermanos demandantes fundan su derecho en el preferente parentesco que les une con Diego Hernández Domínguez.

Y á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mil ciento seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado también que se llame, como se llama por el presente, á los que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 diez de Enero de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(C.—16.)

### EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en auto dictado en seis del actual, ha despachado ejecución á instancia

de Don Manuel Flores Coca, á quien representa el Procurador Don Manuel Peinado y Cuesta, contra los bienes y rentas de Don Pedro Zuazo y Palacios, por la cantidad de quince mil pesetas, importe de tres letras de cambio, intereses legales, á razón del cinco por ciento anual desde la fecha de sus protestas, gastos de éstos y costas, y mediante al ignorado paradero del Don Pedro Zuazo, se ha practicado é embargo, de la tercera parte, ó de la participación en el dominio que le corresponde, en los siguientes inmuebles:

Una dehesa llamada de Villoria, sita en término de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora.

Otra dehesa llamada de Vielborras, sita en término de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

En su consecuencia, se cita de remate por medio de este edicto, al Don Pedro Zuazo Palacios, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; previéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

Miguel Ochoa.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—36.)

### DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

## Deuda y Clases Pasivas

MES DE FEBRERO

Los individuos de clases

pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de la Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2.

Montepío Militar, de la F á la L. Jubilados. Comandantes.

Día 3

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío Civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Casantes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 4.

Montepío Militar, de la R. á la Z. Montepío Civil, de la R. á la Z. Capitanes. Plana mayor de Jefes.

Día 6.

Montepío Civil, de la E á la L. Tropa.

Día 7.

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coronales. Tenientes coronales.

En los días 18 y 19 se pagarán las nóminas de Altas: Supervivencia. Extranjero y todas las nóminas, sin distinción, y el día 20 las de retenciones.

### OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son

dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, dándose los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes.

7.º Para el pago de reemciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando el requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 Noviembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Venciendo en 15 de Febrero de 1912; un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón nú-

## Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 314 —

y allí solo, desolado, os escribiera veinte cartas, que empezaran todas poco más ó menos: «Os devuelvo vuestra palabra, Margarita.»

—Si es así, dijo ella, y yo soy quien voy á escribirle.

—Bien, escribidle, es vuestro deber, pero no le habléis de nuestro amor.

—¡Oh! os engañais; Esteban se reía, y salió contento y confiado.

—Respetad su dolor y no digáis eso.

—Me alarmais; ahora mismo voy á mandar recado á su casa.

Llamó, y entró un criado. La Fresnaya, la saludó y salió.

—Corre á casa del señor d'Arzac, dijo, y ruégale de mi parte que venga al instante aquí, antes de comer, pues tengo interés en hablarle.

El criado partió á la carrera.

— 315 —

Luego que Margarita quedó sola, se abandonó á su dolor. ¡Dios mío! exclamó, ha dicho la verdad, yo le amo! ¡Qué va á ser de mí!... ¡Sí, le amo!... Después recobrando todas sus fuerzas, añadió: «Es verdad que le amo, pero... no quiero amarle.»

XIII

El criado que mandó Margarita en casa de d'Arzac, volvió sin encontrarle, y le dijeron que no se recogería hasta muy tarde.

La señora de Montilles pensaba cándidamente, que serían absurdas las conjeturas de Roberto; y aun las juzgaba lenas de presunción y fatuidad.

— 318 —

veces alternar en la conversación; ¡pero estaba tan agitada!.....

—¡Qué noticia para Margarita! ¡Habría sacrificado Roberto la duquesa de Bellegard! Luego la amaba! ¡Oh! este pensamiento la ocasionaba una loca alegría que se reprochó amargamente.

La señora d'Arzac, vino á casa de su hija, y habiéndola dicho, el criado que la recibió, que se hallaba en casa de su vecina, fué á reunirse con ella.

—¿Dónde está Esteban? dijo por lo bajo á su hija.

Margarita la refirió la historia de la comida con el marino.

—No es posible, dijo la señora d'Arzac, esto oculta algún secreto. ¿Le has visto?

—Sí, madre mía.

—¿El fué quien se lo dijo?



mero 43, unidos á los títulos de la Emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1907, ha dispuesto, que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce, de la mañana, los cupones de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable, ó los créditos originales según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la Portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior, amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados, se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberán exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una serie. En cada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, amortizable y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente; los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos como se ha verificado en tri-

mestres anteriores cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo firmando el Recibo en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Enero de 1912. — El Director general, Cenón del Alisal. — Rubricado.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Director general.

Número de documentos, 58; Amortización por pago de débitos y varios ramos, Títulos 1 por 100 amortizable interior Sorteo; Capitales 82.000.

82, Idem 5 por 100 id. id., 129.000.

234, 9110 del Empréstito de 75 millones de pesetas, 2.844.

2, Residuos id. id. id. 12.23.

14.487, Cupones destacados de títulos del 4 por 100 interior de 1900, 461.738.

Totales, 15.223, 213.862,25, 461.738, 675.600,25.

Amortización por conversiones:

2, Láminas provisionales de Anualidades de Cuba, 400.

1 Título Deuda amortizable de Cuba al 1 y 3 por 100, 250.

7 idem 4 por 100 exterior de 1891 conversión de 1898, 15.500.

1 Certificación extravío de un título id. id. id., 24.000.

3 Títulos 4 por 100 interior de 1900, 5.700.

4 Carpetas 4 por 100 amortizable interior. Canje. 10.000.

27 Residuos 4 por 100 interior de Coloniales, 400.

2 Idem id. billetes hipotecarios de Cuba de 1890, 512,72.

11 Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios, 52.352,69.

15 Cupones Deuda consolidado el 4 por 100, 275.

Totales: 73; 109.115,41; 275.

Resumen:

15.223 documentos; Amortización por pago de débitos y varios ramos: capitales pesetas 213.862,25; Intereses 461.738; total 675.600,25.

73 Idem por conversiones, 109.115,41; Intereses 275; total 109.390,41.

Total general: Documentos 15.296; capitales 322.977,66 pesetas; Intereses 462.013 pesetas; total 784.990,66.

Madrid, 3 Enero 1912. — Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia. — V.º B.º—El Director general, Alisal. — Rubricado.

**Los pobres de Madrid**

Los cuantiosos socorros que reparte la Hermandad del Re-

fugio están expuestos á suspenderse, sufriendo rudo golpe los pobres de Madrid en época tan crítica como la del rigor del invierno.

La causa de tan penosa determinación no es otra que la de muchos males españoles: el expedienteo.

En 30 de Septiembre último ordenó el ministro de Hacienda á los Bancos retengan el pago de intereses de valores depositados por las Corporaciones jurídicas mientras no acrediten haber satisfecho el impuesto de 0,25 por 100, ó se declaren exentas de este tributo.

El Refugio, fundado en diferentes Reales órdenes y sentencias del Supremo, está declarado establecimiento de Beneficencia particular y presentó á su debido tiempo la solicitud de exención, sin que hasta la fecha se haya despachado, por lo cual el Banco no puede pagar los intereses, y al Refugio le es imposible continuar ejerciendo la caridad que tiene por misión.

No discutiremos la procedencia de suspender el pago de intereses para garantizar la obligación de satisfacer un tributo cuando tiene otra garantía más importante ordenando no se devuelvan los capitales depositados; pero sí debemos llamar la atención sobre el conflicto que se avecina con la demora en el despacho de expedientes de tal naturaleza.

Los ejercicios que practica la Hermandad no tienen espera: recoger todas las noches los pobres transeuntes y salidos de los hospitales; sostener un colegio de señoritas huérfanas; llevar diariamente el socorro á pobres viaticados ó unccionados, paridas, otros que reparan urgentes necesidades y extrañas miserias; auxilios al obrero sin trabajo; aparatos ortopédicos á infelices necesitados; transporte de niños á la Inclusa, dementes á las Casas de salud, enfermos á los hospitales; baños de Trille y Archena y otros muchos que no recordamos, no pueden demorarse sin gran detrimento de los servicios y grave culpa del causante.

No dudamos que estas líneas, reproducidas por toda la Prensa en interés de los pobres de Madrid, encontrarán eco en el corazón del ministro de Hacienda, y con la urgencia del caso evitará muchas lágrimas de los infelices que, al ver cerradas las puertas del Refugio, se encontrarán en las calles de una gran ciudad, en las heladas noches de Enero, sin pan y sin abrigo.

**Servicio de la Plaza**

PARA EL 27 DE ENERO DE 1912  
Oficial General de día: Excelentísimo señor Don Joaquín Milans del Bosch.  
Parada: Figueras y Arapiques.  
Jefe de parada: señor Teniente Coronel del segundo

Montado D. José de Aymenrich.

Imaginaria de idem, señor Teniente Coronel de Arapiques, D. Luis Carniogo.

Guardia del Real Palacio, Arapiques, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de Pavia.

Jefe de día: señor Comandante de León, D. Gonzalo González de Lara.

Imaginaria de idem: señor Comandante del 2.º Mixto de Ingenieros, D. Alfonso Rodríguez.

Visita de Hospital: primer capitán de la Princesa.

Reconocimiento de provisiones, segundo capitán de la Princesa.

El general gobernador, Contreras.

**Espectáculos para hoy**

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9, Fin de condena, Gloria al vencedor.

PRINCESA.—A las 9. — Doña Desdenes y Los pretendientes.  
A las 4, La petite chocolatiere.

PRICE.—A las 9 y 11/2.—Debut de la genial transformista Fátima Miris.—El secreto de Proserpina, Una lección de transformismo, Paris-Concept y La Gran Via.

COMEDIA.—A las 9, La divina Providencia.

LARA.—A las 9 y 11/4, La mala sombra.—Puebla de las Mujeres.  
A las 6 y 11/2, Los señoritos y Las tres joyas de la casa.

NOVEDADES.—A las 6, Filipo.—La montaña de oro. La paloma del barrio.—La marcha de Cádiz.—La bomba del Retiro.  
TEATRO REGIO.—Cine-matógrafo artístico para familias. Sección continua de cuatro de la tarde á doce de la noche. Todos los días estrenos. Los niños gratis.

LATINA.—A las 4, Cine-matógrafo con cambio de películas.—Novedad. gallina de los huevos de oro. Puebla de las Mujeres.  
A las 6 y 11/2, El cuento de tren y La mala sombra.

APOLO.—A las 7, La novela de ahora.—La niña de los besos.—Anita la risueña.

COMICO.—A las 6 y 11/2, Los juglares.  
A las 10 y 11/2, La perra gorda.

ESLAVA.—A las 6, La mujer divorciada.  
A las 9 y 11/4, La corte de Faraón.—La mujer divorciada.

MARTIN.—A las 6 y 11/2, Los niños llorones.—La boda del cojo.—Er cabesota.—El Aventurero.

TRIANON PALACE.—Alcalá, 60.—Todos los días culto, variado y elegante espectáculo.—A las 6 y 11/2, gran

PETIT PALAIS.—Desde las seis de la tarde, variado reportorio de películas. Gran éxito de Resurrección Quijano y de Carmelita Ferrer.

PRINCIPE ALFONSO.—De 5 y 11/2 á 12 y 11/4.—Secciones de cinematógrafo.—Novedades y estrenos.

CHANTECLER (Plaza del Carmen, 3, y Tetuán, 31).—Desde las 5.—Sección continua de cinematógrafo; 3.000

metros de películas. Todos los días la película de gran sensación «El salto al tren 522».

RECREO DEL BOULEVARD.—Sesiones diarias cinematógrafo y varietés. Lilliano y otros artistas.

PARQUE ZOOLOGICO DEL RETIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamentela atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anochecer.

**BOLSA DE MADRID**

DEL DIA 26 DE ENERO DE 1912

VALORES DEL ESTADO	DIA 25	DIA 26
4 % perpetuo.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	84 60	84 90
» E, de 25.000 » »	84 60	84 90
» D, de 12.500 » »	84 65	85 00
» C, de 5.000 » »	85 10	85 30
» B, de 2.500 » »	85 20	85 35
» A, de 500 » »	85 95	85 95
» H, de 200 » »	86 75	87 00
» G, de 100 » »	86 75	87 00
En diferentes series.	00 00	86 45
A plazo		
Fin corriente.	84 80	84 80
Carpetas representativas de títulos de deuda amortizable al 4 por 100.—Al contado		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	94 30	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	94 50	00 00
» A, de 500 » »	94 30	25 15
En diferentes series.	00 00	95 25
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	101 30	102 10
» E, de 25.000 » »	101 30	102 15
» D, de 12.500 » »	101 30	102 20
» C, de 5.000 » »	101 40	102 40
» B, de 2.500 » »	101 40	102 40
» A, de 500 » »	101 45	102 40
En diferentes series.	101 40	102 30
VALORES DE SOCIEDADES		
Acciones		
Banco de España.	460 51	102 20
Banco Hipotecario de España.	450 00	451 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	295 00
Unión Española de Explosivos.	267 00	000 00
Banco de Castilla.	200 00	000 00
Banco Hispano Americano.	000 00	260 00
Banco Español de Crédito.	000 00	000 00
Sociedad General Azucarera España		
Preferentes.	45 00	000 00
Idem id. id. — Ordinarias.	000 00	00 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	00 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad.	000 00	141 00
Sociedad de Chamberí.	000 00	43 50
Metodía de Madrid.	000 00	15 50
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	78 00
» Norte de España.	000 00	479 00
Banco Español del Río de la Plata.	497 00	000 00
Obligaciones		
Cédula del Banco Hipotecario.	104 95	000 00

Resumen general de pesetas nominales negociadas

4 por 100 perpetuo al contado.	1.068.300
Idem, fin corriente.	0.000
Idem, fin próximo.	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.	82.500
5 por 100 amortizable.	470.000
Acciones del Banco de España.	15.500
Idem del Banco Hipotecario.	2.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	20.500
Azucareras.—Preferentes.	0.000
Idem ordinarias.	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.	66.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO  
Francos negociados  
París á la vista: total, 346.000; cambio, 107,95.  
Libras esterlinas negociadas  
Londres á la vista: total, 5.000, cambio medio, 27,22  
Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía. Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

# Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aun en la agonía, les hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de afección, robustece á los niños y los desentanta.

**Importante:**

Existiendo en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que ocasionan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exíjase que cada caja muestre dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedirla directamente y se os facilitará franca de porte á todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas.

Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**CALENTURAS**

cuartanas, tercianas y cuartanas, desaparecen con las *Pildoras Febrífugas de Fernández*. Se hacen por fanegas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exíjase la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**TOS FERINA**

Se cura con el *Julepe Antiferina*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**ESTERILIDAD**

Nuestra *Bisma confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**GRIETAS DE LOS PECHOS**

Se curan en veintidós horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

**ANEMIA-CLOROSIS**

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*. Indispensable á todos las que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar de perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**PILDORAS ANTICATARRALES**

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los ruidos, volviéndolos á sus funciones; facilitan la expectoración; aplacian y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

**GARGANTA Y BOCA**

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, detargente, astringente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**BILIS**

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á la vez purgante suave, se extingue el flujo de bilis, acedias, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

**HERPES**

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas; el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

**ZARZAPARRILLA UNIVERSAL**

(Elixir de la salud y de la vida.)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

**ENFERMOS DEL ESTOMAGO**

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras del estómago ó intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela males digestivos, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

**F. BARBERO Y DELGADO**

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos; conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *primarios, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas.
<b>PRIMERA ENSEÑANZA</b>	
Clase de párvulos.	10
Idem elemental.	15
Idem superior.	20
<b>SEGUNDA ENSEÑANZA</b>	
Una asignatura.	20
Dos idem.	35
Primer curso completo.	35
Cualquiera de los siguientes.	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	60	298

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

# EL CAFETAL

DESAYUNOS:

- Vaso de café con media tostada.. 0,25 pesetas.
- Chocolate con fd. . . . . 0,30 »
- Rica taza de café. . . . . 0,15 »
- Chato de Montilla con salchichón 0,15 »

Tueste diario.

Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

Hay salón de tertulia.

**4 -- Corredera baja -- 4**  
**EL CAFETAL**

**NO MAS PURGAS**

Con los **SUPOSITORIOS VICTORIA** á la glicerina solidificada se destierra el estreñimiento. Caja, 1,50. Victoria, número 8, Madrid.

Cigarrillos carminativos. Eficaces para combatir las afecciones de la boca, garganta, pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos cigarrillos con melisa, terpenol, esencia de pino marítimo, mentol, guayaquil y hojas de coca; sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarro. Pueden fumarse cuantos se quieran, por ser completamente inofensivos. Paquete 50 céntimos.—Victoria, 6 y 8.

**Panacea estomacal LASHERAS**

A base de pancreatina, pepsina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades del estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

**FUMADORES**

EL **HUROL**, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago: 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

**REUMATICOS!**

El **Balsamo Victoria**, compuesto de salicilato, metilo, alcanfor, cocaína y cura en el acto los dolores más agudos. Victoria, 8, Madrid.

**BILIOSOS**

Los trastornos biliares y los que se corrigen con el uso de la **Perla Romana**. Bote, 1 peseta. Victoria, Martín y Compañía, y farmacias.

## Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º—SR. PAREDES

## GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS

(SUCESOR DE L. MARTINEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

## LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calito Panlagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

# Restaurant de Comercio

Excelente jefe de cocina.  
Concierto musical á las comidas.  
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABL

**41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.**

Por 80 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.  
**DESDE 25 PESETAS MES**